

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta cada por línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augustá Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado un segundo llamamiento algunos opositores a la actual convocatoria para aspirantes del Cuerpo de Telégrafos, que por diversas causas no acudieron a verificar los ejercicios correspondientes al ser llamados por los Tribunales respectivos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer, accediendo a lo solicitado, que se haga un segundo llamamiento, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Los ejercicios aprobados por virtud de este segundo llamamiento no concederán derecho alguno a los opositores en el caso de que entre los que hayan actuado en el primero resultasen aprobados los 200 individuos para la provisión de cuyas plazas se abrió la convocatoria, según se dispone en la base 1.ª de la Real orden de fecha 7 de Enero del año actual.

2.ª En el caso de que el número de individuos aprobados de entre los presentados al primer llamamiento no alcance a cubrir las 200 plazas anunciadas, se completará este número con los aprobados procedentes del segundo llamamiento, por el orden de su mayor a menor calificación.

3.ª Para el cumplimiento de la condición anterior se formará con estos individuos una relación, por el orden de la puntuación obtenida en los ejercicios, en la misma forma prevenida por la condición 1.ª de la Real orden de fecha 7 de Enero, ya citada.

4.ª Los opositores que figuren en dicha relación no podrán de ninguna manera incluirse entre los que se presentaron en el primer llamamiento, si no que formarán un segundo grupo, pasando también como alumnos a la Escuela de aplicación, y al salir aprobados de ésta tomarán entre sí el número con que han

de ser colocados, después que lo hayan sido los que aprobaron sus ejercicios al ser llamados por primera vez a ejecutarlos, y ocuparán en el escalafón del Cuerpo el lugar que les corresponda, según lo dispuesto en el último párrafo de las instrucciones dadas por esa Dirección general con fecha 7 de Enero del presente año para el cumplimiento de la Real orden de la misma fecha, inserta en la Gaceta del día 10 de dicho mes; y

5.ª Que este segundo llamamiento de comienzo en cada uno de los ejercicios inmediata y sucesivamente después del último de los candidatos que han acudido al primer llamamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1905.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ministerio de Agricultura, Industria, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 5.750 pesetas impuesta a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Alicante por los retrasos de sus trenes en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 17 de Junio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo a la condonación de una multa de 5.750 pesetas impuesta a la Compañía de ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Alicante a causa de retraso de trenes de la línea Almansa a Valencia en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903; asunto remitido a informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 27 de Mayo de 1905.

El Jefe de la segunda División de ferrocarriles, incluyendo en un sólo expediente los retrasos de los trenes núm. 600 expreso; núm. 612, correo, y núm. 622, mixto, de la línea Almansa a Valencia, ocurrido en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903, y considerando penables treinta de esos retrasos

propuso al Gobernador de la citada provincia que multase a la mencionada Compañía en 250 pesetas por cada uno de ellos, ó sea en 7.500 pesetas.

La Compañía, en su extenso escrito, detalló los retrasos y sus causas, pretendiendo que, en vista de sus razones, se la declarase exenta de responsabilidad y por lo tanto que no se la impusiera multa alguna.

La Comisión provincial, teniendo en cuenta que las explicaciones de la Compañía no concordaban con las manifestaciones de la División, propuso que se remitiesen aquéllas al Jefe de ésta para que informase de nuevo.

Verificado esto, emitió el Jefe su informe, expresando que ratificaba su propuesta de multa, pero que de ella debían descontarse las que correspondiesen a los retrasos del tren 622 en los días 18 de Noviembre y 21 de Diciembre, las que correspondían al tren 600 en los días 3 y 10 de Diciembre y las que correspondían, por último, al tren 612 en los días 10, 12 y 30 de Diciembre, es decir, que en vez de 30 retrasos penables no había más que 23, y, como consecuencia, que la multa total debía ser de 5.750 pesetas y no de 7.500.

La Comisión provincial, de acuerdo con el Jefe de la División, propuso que se multase a la Compañía en las 5.750 pesetas; el Gobernador la impuso esta multa, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado dice que de los 23 retrasos penados no resultan más que nueve que en realidad deben serlo, puesto que como la tolerancia de los trenes en el recorrido La Encina a Valencia es de veinte minutos para los correos expresos y de cuarenta minutos para los mixtos, a tenor de las disposiciones que regulan la materia, el retraso del tren 600 en el día 8 de Noviembre, el del tren 612 en el día 3 de Octubre y los del tren 622 en los días 19 de Octubre, 2, 10, 11, 21, 28 y 30 de Noviembre y 6, 14, 15, 19 y 25 de Diciembre no excedieron ninguno de ellos de la tolerancia, y por lo tanto, descontando todos los dichos retrasos, que son 14, quedan reducidos los penables a nueve, y la multa total a 2.250 pesetas.

Con el sistema de incluir en un sólo expediente los retrasos de varios trenes, y reunidos en dos y hasta en tres meses, viene coincidiendo siempre el que la División tenga que reconocer después que

algunos de los correctivos propuestos por ella en su principio no estaban justificados; y esto, como ya ha manifestado la Sección al informar otros expediente análogos, no es de buen efecto.

En el caso presente la Sección opina, como el Negociado, que la tolerancia correspondiente al trayecto Encina a Valencia, cuya longitud está comprendida entre 100 y 200 kilómetros, es lo que dice aquél, y, como consecuencia, entiende que no hay más que nueve retrasos penables y que la multa debe ser sólo de 2.250 pesetas.

En tal concepto, acordó consultar a la Superioridad:

Que debe quedar reducida a 2.250 pesetas la multa de 5.750 pesetas impuesta a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Alicante a causa de retrasos de trenes de la línea Almansa a Valencia durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que la multa de 5.750 pesetas quede reducida a 2.250 pesetas.

De real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Creados por Real orden de 16 de Octubre de 1903 los Negociados de Industria y Trabajo y de Comercio, dependientes de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y asignados a la plantilla del personal especial de los mismos dos plazas de auxiliares traductores, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, y habiendo demostrado la práctica la necesidad de que los funcionarios que las desempeñen reúnan la competencia y conocimientos necesarios para la traducción de los idiomas de los países extranjeros que por su industria y comercio están más directamente relacionados con el nuestro;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las citadas plazas sean provistas por oposición, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las dos plazas de Auxiliares traductores que figuran en la plantilla del

personal especial de los Negociados de Industria y Trabajo y de Comercio del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y de Obras públicas, dotadas con la gratificación anual de 2.000 pesetas cada una, se proveerán en virtud de libre oposición.

2.^a La primera de estas plazas comprenderá los idiomas francés, italiano y portugués, y la segunda el inglés y el alemán.

3.^a Para ser admitidos á los ejercicios de oposición habrán de presentar los opositores, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, redactada en papel timbrado correspondiente, y haciendo constar en ella la plaza de las dos mencionadas que desee obtener el aspirante; justificando además, con certificaciones del Registro civil y de los Alcaldes, ser español, mayor de veinte años de edad y de buena conducta.

4.^a El Tribunal de oposiciones será nombrado de Real orden por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas ocho días antes de comenzar los ejercicios.

5.^a El Presidente, tan luego como le sea comunicado el nombramiento, convocará á sesión preparatoria en el local designado al efecto por dicho Ministerio, á fin de declarar constituido el Tribunal y fijar la hora en que se hayan de celebrar las sesiones públicas, así como también el día en que tenga lugar la primera de dichas sesiones, de todo lo cual dará cuenta á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para que ésta, por los medios que estime más convenientes, lo notifique á los interesados con dos días de anticipación por lo menos, al en que se vaya á verificar aquélla.

De dicha sesión preparatoria y de las públicas sucesivas levantará acta el Secretario del Tribunal.

6.^a La primera sesión pública se abrirá por el Presidente, dándose lectura de esta Real orden, de la del nombramiento del Tribunal y de la relación de aspirantes que hayan solicitado tomar parte en las oposiciones.

Inmediatamente se procederá al sorteo de los opositores, colocando sus nombres en un bombo, y en otro números correlativos como nombres haya; y extrayendo el Secretario los nombres y los números alternativamente, se formará la relación de los opositores, á partir desde el número 1. Esta relación, así como el anuncio en que se determine la hora del día siguiente, no feriado, en que haya de celebrarse la sesión inmediata, se fijarán á la puerta del local donde se verifiquen las oposiciones, autorizado ambos documentos con la firma del Secretario y el V.º B.º del Presidente.

7.^a Los ejercicios, que darán comienzo en esta segunda sesión, serán tres:

El primero consistirá en la traducción oral de párrafos escritos en los idiomas objeto de la oposición.

El segundo comprenderá la traducción escrita de tales idiomas al castellano, actuando todos los opositores á la vez y durante el tiempo que fije el Tribunal.

El tercero comprenderá la redacción de cartas en francés, italiano y portugués para los opositores que opten á la primera plaza, y en inglés y alemán para los que aspiren á la segunda, actuando los opositores de cada grupo en igual forma que en el ejercicio anterior.

8.^a La práctica del primer ejercicio se verificará sin preparación ninguna y en el momento de ser llamado el aspirante por el Tribunal.

9.^a Ningún aspirante podrá actuar en el segundo y tercer ejercicio si no hubiere sido aprobado en el primero.

10. El opositor que al llegarle el turno deje de concurrir sin justificar, á juicio del Tribunal y por medio de certificaciones, la falta de comparecencia, será eliminado de la lista de aspirantes admitidos, y si dicha falta se justifica le pasará el turno y actuará después que lo verifiquen todos los demás que deban hacerlo.

11. Terminado que sea el primer ejercicio, el Tribunal colocará á la puerta del local donde actúe una lista comprensiva de los opositores examinados y de la calificación obtenida por cada uno de ellos.

12. Para las calificaciones, el Tribunal se reunirá en sesión secreta, inmediatamente después de levantarse la pública, y acordará por unanimidad, ó en su defecto por mayoría, la calificación de cada opositor.

13. En la sesión definitiva el Tribunal formulará la propuesta de los opositores que, por reunir calificación, deban ser nombrados Auxiliares traductores para las dos plazas mencionadas en la base 2.^a, debiendo remitirla en el siguiente día hábil al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, firmada por todos los miembros del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comisión Provincial

La Comisión Provincial, en sesión de 28 de Agosto próximo pasado ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar á pública subasta el suministro de tocino, garbanzos, patatas, aceite, carbón cok, leñas, carbón encina, judías, arroz, pasta para sopa, sal, bacalao, pimentón, ajos y cebollas, huevos, gallinas, azúcar, manteca, merluza, carbón de piedra, paja y cebada, con destino á los establecimientos de Beneficencia provincial, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 20 de Septiembre de 1905.—El Secretario accidental, M. Barrio.

105.—955.

Ayuntamientos

Anchuelo

Desde el día 4 de los corrientes y previo anuncio en esta localidad, se halla expuesto al público en esta Secretaría, el

presupuesto ordinario, que una vez aprobado ha de regir durante el año.

Anchuelo 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Luis Prieto.

104.—948.

Ajalvir

A los efectos legales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto Municipal para el año próximo de 1906.

Ajalvir 18 de Septiembre de 1905.—P. D., Antonio Gallego.

104.—947.

Cenicientos

Aprobados por el Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, los presupuestos ordinario para 1906 y extraordinario, para cubrir los gastos que ocasione la formación del Registro fiscal de edificios y solares.

Cenicientos 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Jerónimo Díaz.

104.—946.

Colmenar de Oreja

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el próximo pasado mes de Agosto que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal y párrafo 5.º del art. 33 del reglamento de Secretarios.

Día 6

Fué aprobada el Acta de la anterior.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar la cuenta de gastos parroquiales con motivo de las funciones de Semana Santa y Santísimo Corpus Christi.

Así mismo el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Que se haga saber al Sr. Alcalde de Villaconejos que tan pronto como las circunstancias lo permitan, se procederá á la rectificación de la línea divisoria de aquél y éste término.

Fueron aprobadas las cuentas de gastos ocasionadas al Comisionado de este Ayuntamiento, que el día 1.º del supra dicho mes pasó á Getafe con motivo del ingreso de los mozos en Caja, y la de impresos para la estación telegráfica.

Quedó enterada la Corporación de que durante el citado mes de Julio, se habían recaudado en esta estación telegráfica 41 pesetas 80 céntimos.

Así mismo de que por la Comisión provincial del Posito, habían sido aprobadas las cuentas correspondientes al año de 1904.

Día 15

Fué aprobada el Acta de la anterior.

Se acordó ceder á calidad de devolución al Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, las maderas destinadas á cercar la Plaza de Toros, debiendo abonar los desperfectos que se ocasionen en las mismas.

Quedó enterada la Corporación de que habían sido aprobados por la superioridad, los apéndices al amillaramiento de este distrito para 1906.

Así mismo de que por la Dirección general de Correos y Telégrafos, habían sido autorizados los Sres. Zaldo, Arana y Compañía, para establecer en esta villa una línea telefónica.

Día 22

Fué aprobada el Acta de la anterior.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Amillarar á nombre de Félix Guerrero Gutiérrez, Manuela Algobia y Sicilia, Lucía Pérez y Juan Sánchez Caballero, varias fincas que, respectivamente,

poseen en este término municipal.

Adjudicar definitivamente el arriendo por cuatro años de la era del Rey á Bienvenido Figueroa, por la cantidad de 360 pesetas.

Fueron aprobados los patrones registros de fincas gravadas con censo á favor de los Propios y la Beneficencia de esta villa, correspondientes á 1904-1905.

Asimismo lo fué la liquidación del presupuesto de 1904, disponiéndose su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que según el Real decreto de 17 de dicho mes de Agosto, la elección de Diputados á Cortes tendrá lugar el día 10 de Septiembre y la de Senadores el 24 del mismo.

Día 29

Fué aprobada el Acta de la anterior. Se tomaron los acuerdos siguientes: Amillarar á nombre de Eustaquio Galán, dos viñas en este término.

Autorizar á Rafael García Jiménez, para que cueza esparto en la charca de «El Salobral».

Proceder á la demolición de la fachada de la casa núm. 23 de la calle de la Cava, que amenaza ruina.

Aprobar las cuentas del sastre Justino Rodríguez, por confección de uniformes para los Aiguaciles, y la del Maestro albañil Manuel Fernández, por el arreglo de los calabozos para la prevención.

Fueron designados los locales en que han de situarse las Mesas electorales, con motivo de la elección de Diputados á Cortes.

Que se abonen á Rafael Rubia, por su viaje á Madrid para entregar en el Instituto Agrícola sarmientos de vides atacados de enfermedad, 11 pesetas.

Junta Municipal

Día 24

Fué aprobada el Acta de la anterior. Se designó una Comisión de su seno para examinar las cuentas correspondientes al ejercicio de 1904.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 del actual, de que certifico en Colmenar de Oreja á 13 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Alcalde, Cecilio Hereza.—El Secretario, Angel J. y Seva.

841.—98.

Chamartín de la Rosa

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el mes de Agosto de 1905, que en cumplimiento del art. 33, núm. 5.º del Reglamento de Secretarios de 4 de Julio último, someto á la aprobación de aquél.

Ordinaria del día 2 de Agosto

No se celebró por haber dejado de concurrir suficiente número de Concejales.

Día 9

Se aprobó el Acta de la celebrada el día 28 de Julio, ratificándose los acuerdos en ella tomados.

Se dió cuenta de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES desde la referida última sesión.

Se acordó conceder á D. Manuel Elvira, D. Antonio Moreno, D. Lorenzo Fernández, Mariano Criado, D. Manuel Docal, D. Casimiro García, doña Dionisia Cebán, D. Angel Puech, D. Vicente Mejía, D. Pedro Zamora, D. Rafael Rey, D. José Alambillaga, D. José Francisco Bordes, doña Eva Hall, don Pedro Ramón Carro, y ocho de D. Emilio Vargas, las licencias para edificar que tenían solicitadas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden, declarándose incompe-

tente el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para conocer en un recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento, contra la resolución del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, que dejó sin efecto el acuerdo, imponiendo á la Compañía Anónima Menjemor, la indemnización de 458 pesetas, 33 céntimos.

Por unanimidad se acordó, en vista de otra Real orden, en que el Ministerio de la Gobernación se declara incompetente para conocer en el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra la resolución del Excmo. señor Gobernador civil, dejando sin efecto el acuerdo referente al número de luces del alumbrado público que ha de suministrarse fluido eléctrico y diferencia de horas; que por la Comisión de Policía urbana se forme una lista de los sitios en que la Compañía ha de suministrar fluido en lo sucesivo; que si resultaren más de 150 luces igualmente á las que resulten sobrantes, las suministre fluido que le será abonado en justa proporción de las 150, y que desde luego, puede apagar el alumbrado á la una de la madrugada.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda, las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, relativas al ejercicio de 1904. Y que pase á informe de la Comisión de obras una instancia de D. Antonio Izquierdo, pidiendo licencia para edificar.

Día 16

Se dió lectura del Acta anterior, que fué aprobada.

Fuó aprobado por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, á las cuentas de fondos municipales relativas al ejercicio de 1904, por lo que quedaron aprobadas estas.

Quedaron enterados de las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales*, desde la última sesión.

Fuó aprobada por unanimidad en favor de D. Antonio de las Heras Martín, la subasta celebrada para la adquisición de 150 tabillas con destino á carros de transporte.

Y que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal del actual ejercicio, se adquieran cuatro tablas para la colocación de las listas electorales vigentes; y una para la elección.

Día 23

No se celebró por haber dejado de concurrir suficiente número de Concejales.

Día 30

Se aprobó el Acta de la anterior. Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales*, desde la última sesión.

Se dió cuenta del estado de los cupos obligatorios por consumos, sal y alcoholes que han de regir desde 1.º de Enero de 1906, acordándose por unanimidad no estar conforme con el mismo y que se interponga el oportuno recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.

Se dió cuenta de la clasificación de las plazas de Médicos titulares de esta provincia publicada en la *Gaceta* del 25 de Agosto, y por unanimidad se acordó se interponga ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el oportuno recurso de alzada.

Se acordó la designación de locales para la próxima votación de Diputados á Cortes en las Secciones de este término.

Fueron aprobados los pagos correspondientes al mes de Agosto, acordando se abonen con cargo al capítulo de im-

previstos del presupuesto municipal del actual ejercicio.

Tres recetas de medicamentos, importantes 9 pesetas 25 céntimos.

El recibo de una peseta por arreglo de dos cubas del pozo de aguas claras de la Casa Consistorial.

La factura de 12 pesetas por cloruro de cal y ácido fénico con destino á desinfecciones.

El recibo de 4 pesetas por la conducción de un cadáver, muerto á mano airada, al Cementerio de esta villa.

El de 5 pesetas por la conducción de un parte urgente al Sr. Juez de instrucción del partido, dándole cuenta de la comisión de un delito.

La factura de 5 pesetas 8 céntimos por material y manos de obra en el arreglo de una lámpara de la Casa de Socorro.

Y el de una peseta por la colocación de una palomilla con destino al alumbrado público.

Por unanimidad se acordó, en virtud de instancia de varios habitantes de este término, se aumente con otros 150 hectolitros de agua diarios la fuente que existe en la calle del Acierio de este término, y que para la instalación de otra en el barrio de Tetán, se solicite del Excmo. Ayuntamiento de Madrid una toma en la parte Norte, límite de su término, de otros 150 hectolitros diarios, quedando designados para gestionar tal concesión los Sres. Serrano, Franco, Martín y González Redondo.

Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio González Echarte, en la que solicita que con la mayor urgencia fije esta Corporación cuáles son las luces supletorias del alumbrado público que han de suprimirse, y que se le abonen dentro del presente mes con arreglo á contrato las mensualidades que se le adeudan; y después de una ligera discusión, por unanimidad se acordó en cuanto al primer particular, se cumpla lo ya resuelto en la sesión anterior; y en cuanto al segundo, que están á su disposición las cantidades que se le adeudan como ya en otras ocasiones se ha intentado abonárselas.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Lucio Vicente Fernández, en la que solicita el abono de una subvención.

Igualmente se acordó pase á informe de dicha Comisión una instancia firmada por varios habitantes del barrio del Progreso, solicitando se señale una pequeña subvención mensual, á fin de poder atender á mejor sostenimiento de dos Escuelas instaladas en dicho barrio.

Se acordó se conteste al Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, que este Ayuntamiento no se cree obligado á satisfacer las 1.240 pesetas 50 céntimos á que ascienden los gastos de deslinde y amojonamiento practicados últimamente en este término, puesto que á instancia de este referido Ayuntamiento no se han practicado, así como tampoco se le ha dado ni tenido intervención alguna.

Junta municipal

No ha celebrado sesión ninguna durante el mes de Agosto.

Del extracto que antecede, se ha dado cuenta al Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada en el día de ayer, habiendo sido aprobado por unanimidad, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*.

Chamartín de la Rosa 14 de Septiembre 1905.—V.º B.º=El Alcalde, Benigno Palacios.—El Secretario, Pedro de las Heras.

102.—907.

Estremera

A los efectos legales se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días el proyecto del presupuesto Municipal ordinario de esta villa para el año 1906.

Estremera 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Rogelio Oliva.

104.—905.

San Martín de la Vega

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa, para el año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y serán admitidas cuantas reclamaciones se hagan.

San Martín de la Vega 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Ordóñez.

104.—949.

Los pliegos de condiciones para el arriendo de derechos sobre pesas y medidas de uso obligatorio y de degüello de reses en el matadero de esta villa, para 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones acerca de ellos, según previene la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Martín de la Vega 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Ordóñez.—El Secretario, Federico Gutiérrez.

104.—944.

Titulcía

El presupuesto Municipal de ingresos y gastos de esta villa, formado para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento, por término de quince días, dentro de los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Titulcía 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Vidal García.

104.—950.

Torres

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, basada en la enfermedad de uno de sus hijos, que le obliga á cambiar de residencia, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.650 pesetas, pagadas por este Ayuntamiento y por trimestres vencidos, por su asistencia á todo el vecindario en las enfermedades que ocurran en general, con inclusión de reconocimientos de quintos, padres y hermanos; teniendo derecho el Profesor á cobrar aparte, lo correspondiente á partos, enfermedades sifilíticas y goipos de mano airada.

La población es sana, abundante en aguas, consta de 250 vecinos y dista de la capital (Madrid) y cabeza de Partido (Alcalá de Henares), 30 y 8 kilómetros, respectivamente.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente ante esta Alcaldía durante el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el día de hoy.

Torres 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Angel L. Guerrero.

104.—943.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MÁLAGA

D. Alfonso Boliu de la Cámara, Alferez

de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Jacinto Belascortú, hijo de Estefanía, natural de Madrid, de estado casado, de veintiocho años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Málaga y Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia; bien entendido que de no verificarlo se declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á la busca y captura del reo, en auxilio á la Administración de justicia.

Málaga 18 de Septiembre de 1905.—V.º B.º=Alfonso Boliu.—Por su mandato, El Secretario, Salvador López.

104.—941.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 20 del corriente, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Concepción Rubión y Uceda, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, se saca á pública subasta por primera vez y término de quince días, el inmueble siguiente:

Una casa hotel con jardín, situada en esta corte, calle de Gaztambide, núm. 4, provisional, que linda, por la derecha entrando, con un solar de los Sres. de Nafria; por la izquierda ó Norte, con terreno de los mismos señores; por la espalda ó Este, con terreno de D. Ramón Sánchez y por el frente ó Oeste, con la citada calle de Gaztambide, con una superficie de 778 metros y 71 decímetros cuadrados, equivalentes á 10.029 pies cuadrados y 84 centímetros de otro, ocupando el hotel en esta superficie, 119 metros y 70 decímetros cuadrados, hallándose destinado el resto á jardín; cuyo acto que se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, y tendrá lugar el 21 de Octubre próximo, á las dos y media de su tarde, previniéndose á los licitadores:

1.º Que el tipo por que dicha finca sale á subasta, es el de 20 000 pesetas, doble cantidad de la recibida en préstamo, por la doña Concepción, por virtud de lo estipulado en la escritura.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado ó Caja de Depósitos, el 10 por 100 de las 20 000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del registro, estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros; y

4.º La consignación del precio, deberá verificarse á los ocho días de aprobado el remate.

Dado en Madrid á 21 de Septiembre de 1905.—Manuel del Valle.—Ante mí: Por

mi compañero, Sr. Aguilar, Licenciado, Felipe de Sande. = Rubricados. = V.º B.º = El Sr. Juez, Manuel del Valle. = El Escribano, Por mi compañero, señor Aguilar, Licenciado, Felipe de Sande.
105.—964.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfredo Rosebruch Wischinger, natural de Francfort (Alemania), hijo de Carlos y de Bárbara, empleado, de veinticuatro años de edad, vecino que fué de esta corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión, llevar á efecto ésta y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: rubio y delgado y de aspecto alemán; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, por la causa que instruyo por estafa de una bicicleta.

Madrid 20 de Septiembre de 1905 = Manuel del Valle y Llano = El Escribano, Licenciado, Felipe de Sande.

103.—932.

HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Porsé Narvaez (a) el Navarrito, natural de esta corte, hijo de José y Cesárea, de diez y nueve años, soltero, litógrafo, que ha vivido en la calle del Amparo, 13, y en la del Salitre, números 21 y 43, ignorándose su actual paradero y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra él seguida, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 16 de Septiembre de 1905. = Rafael Molina. = El Escribano, Pedro Martínez Grande.

104.—939.

HOSPICIO

D. Javier Millán y García Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio, de esta corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca García, que vivió en la calle del Doctor Fourquet núm. 23, patio, y

cuyas demas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por contrabando; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Septiembre de 1905. = Javier Millán. = El Escribano, P. S. del señor Tarazona, A. Julio Pérez.

103.—938.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez, de veintiseis y veintiocho años, soltero, electricista, estuvo domiciliado en la calle de Mesón de Paredes, núm. 27, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto de estatura, usa bigote, no mal parecido y viste de pantalón de pana, y cazadora negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 20 de Septiembre de 1905. = Luis Rodríguez de Llera. = El Escribano, Angel Angulo.

103.—934.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez instructor del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe López Teruel, hijo de Benigno y Josefa, natural de Guadalajara, de 29 años, soltero, zapatero, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, afeitado completamente, tiene dos granos bastante crecidos, uno en la parte

superior del ojo derecho y el otro en la inferior del mismo, y viste pantalón de pana, chaqueta obscura, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Septiembre de 1905. = Luis Rubio. = El Escribano, Julián Villanueva.

103.—936.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Langlar, natural de Huesca, de veintiocho años de edad, de oficio modista, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se la sigue por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: delgada, rubia, ojos azules, y cara ovalada, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Septiembre de 1905. = Luis Rubio. = El Escribano, Julián Villanueva.

103.—937.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Gutiérrez Prieto, natural de Aldeanueva del Camino (Cáceres), hijo de Santiago y de Juliana, de treinta y siete años de edad, casado, zapatero, que tuvo su domicilio en esta corte y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 18 de Septiembre de 1905. = Joaquín María de Alós. = El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

103.—931.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo al procesado Julián Arnáiz Cambronera, cuyas

señas personales y demás circunstancias é continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Toledo y Avila, comparezca ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones en la Villa de Cadalso á Francisco Martínez Cérés, y además para ser constituido en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este Partido.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 15 de Septiembre de 1905. = Eduardo de Zúñiga. = P. S. M., Licenciado, Francisco Ruberriz de Torres.

Señas y circunstancias del procesado

Natural de Iglesuela, provincia de Toledo, de oficio sillero ambulante, tendrá como unos treinta y siete años, ni alto ni bajo, regular de carnes, moreno, remediado del ojo izquierdo, está afeitado, viste pantalón de mshón á cuadros blancos y negros y blusa azul á cuadros.

104.—951.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Aurelio Cascales, que dijo vivir en el Camino Viejo de Cascales y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Balén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 244 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Septiembre de 1905 = V.º B.º = Rancés. = El Secretario, Mario Sarratacá.

878.—100

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez García, que dijo vivir en la calle de López de Hoyos, núm. 40, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Balén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 244 que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Septiembre de 1905 = V.º B.º = Rancés. = El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

877.—100.